

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No.656
RADICADO:	050013110004 2019 00805 00
PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ASTRID ELENA MARULANDA ZAPATA
DEMANDADO:	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO
DECISIÓN:	AUTORIZA DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN Y REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Verificada la actuación procesal, se observa que no se ha realizado la notificación personal a la parte demandada, actuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, en este orden de ideas, se concede el término de treinta (30) días a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso, **so pena decretar el desistimiento tácito.**

1

Para el efecto, se pone nuevamente en conocimiento la respuesta recibida donde se informa la dirección que reposa en la EPS SURA para realizar la notificación correspondiente:

(63)

Medellín, 06 de octubre de 2020

Señor (a) 05001 31 10 004 2019 00805-00
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
 Juez
 Juzgado Cuarto de Familia
 Carrera 52 # 42-73 Of 304
 2625325
 MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 24/09/2020 y recibido en nuestras oficinas el 06/10/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO		
Identificación	Nombres	Dirección
CC 71756008	EDICSON AUGUSTO PEÑA CASTAÑO	CL 18 # 65 GG 38 MEDELLIN
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2651657	TITULAR	Dependiente

EMPLEADOR DEL COTIZANTE			
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono
811000740	ISAGEN S.A E.S.P	CR 30 # 10 C 280 MALL INTERPLAZA	3257837

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
 Dirección Afiliaciones
 EPS SURA

Elaboró: HGM SC: 20092820304571

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar como dirección física de notificaciones del demandado la informada por la EPS SURA y REQUERIR al apoderado JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso y notificar a la parte demandada, para poder continuar con el trámite procesal, so pena decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ